conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

FORGE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **FONDATION FORGE, A.C.**, REPRESENTADA POR LA **SRA. SILVIA ANDREA MÉNDEZ MINGRAMM**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"FORGE"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CONALEP":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

I.5.- Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.

I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.

I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "FORGE":

II.1 Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 28,864, de fecha 4 de abril de 2014, otorgada por el Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222 de la Ciudad de México.

II.2 Que su apoderada legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio general de colaboración y obligarla en términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. 31,478, de fecha 18 de junio de 2015, otorgada por el Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222 de la Ciudad de México.

II.3 Que tiene como misión, el implementar un programa consistente en la capacitación a jóvenes pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, a través de un sistema innovador de formación y empleo, para su inserción en el sistema laboral, promoviendo en todo momento la cultura del trabajo digno.

II.4 El objetivo principal del programa asistencial y sin fines de lucro que ha desarrollado e implementa, consiste en fungir como un puente entre el último año del bachillerato y el mundo laboral, para lo cual los estudiantes que califiquen, reciben instrucción gratuita en disciplinas técnicas y humanísticas de su elección, para posteriormente, ponerlos en contacto con una red de empresas que participan en forma gratuita en el programa, con la finalidad de que sean contratados en las mismas, brindando, además, tutoría y asistencia en relación con problemáticas derivadas de su condición socioeconómica (en lo sucesivo denominado como el **"Programa Forge"**).

II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave FFO140404QH4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 107, Colonia Nonoalco Mixcoac, Benito Juárez México, Ciudad de México, C.P. 03910.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de los acuerdos técnicos que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" celebran el presente convenio general de colaboración con el fin de establecer los compromisos conforme a los cuales se ofrecerá, en forma conjunta y a nivel nacional, contenidos del **"Programa FORGE"**, así como otros programas y proyectos para el desarrollo profesional de los estudiantes del Sistema CONALEP, que cursan el 5° (quinto) y 6° (sexto) de las carreras que se ofertan en **"EL CONALEP"** (en lo sucesivo los **"Estudiantes CONALEP"**), que contribuya a su transición al mercado laboral y su inserción en el mismo, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. "FORGE" SE COMPROMETE A:

1. Ofrecer, implementar y ejecutar el **"Programa FORGE"** a los **"Estudiantes CONALEP"**.
2. Ser un medio a través del cual, los estudiantes puedan insertarse a la vida laboral, mediante la instrucción gratuita de programas de promoción y fomento educativo, cultural y artístico, científico, tecnológico, así como educación y capacitación para el trabajo en disciplinas técnicas y humanísticas.
3. Servir, en términos del **"Programa FORGE"**, como contacto entre los **"Estudiantes CONALEP"** y la red de empresas que participen en el **"Programa FORGE"**, con la finalidad de que sean contratados por dichas empresas, según los requisitos del perfil del puesto de trabajo.
4. Reportar según cronograma establecido oportunamente a **"EL CONALEP"**, sobre las acciones de intermediación laboral viables para los egresados del **"Programa FORGE"**.
5. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, donde se implemente el **"Programa FORGE"**, a través de las personas que designe previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
6. De considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en el **"Programa FORGE"**.
7. Desarrollar y poner a disposición materiales y recursos educativos para docentes para trabajar habilidades socioemocionales HSE en las aulas con los jóvenes

TERCERA. "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. Previo acuerdo con los Colegios Estatales y Planteles del Sistema CONALEP, promover, ofrecer y permitir la implementación del **"Programa FORGE"** entre los **"Estudiantes CONALEP".**
2. Previo acuerdo con los Colegios Estatales y Planteles del Sistema CONALEP, y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas, permitir a los funcionarios de **"FORGE"**, el acceso y uso gratuito a los planteles del Sistema CONALEP, para realizar evaluaciones, investigaciones y demás estudios a los **"Estudiantes CONALEP"**, a su personal y a los grupos focales que en su caso se determinen, que resulten necesarios para la ejecución del **"Programa FORGE"** y de otros programas y proyectos que al efecto determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

3. Proporcionar a **"FORGE"** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio general de colaboración.

4. Previo acuerdo con los Colegios Estatales y Planteles del Sistema CONALEP, prestar instalaciones para poder impartir las sesiones del **"Programa FORGE"**.

5. Colaborar con un comité de contenidos que apoye en la revisión y desarrollo de nuevas modalidades del programa, en caso de así convenir a ambas partes, para la alianza **"FORGE-CONALEP"**.

6. Facilitar las instancias para realizar jornadas de capacitación a Docentes, Directivos y equipos técnicos de **"EL CONALEP"**.

CUARTA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución del **"Programa FORGE"** y de los demás programas y proyectos, que se deriven del presente convenio.

2. Realizar el adecuado intercambio de información cualitativa y cuantitativa, para el desarrollo del **"Programa FORGE"** y de los demás programas y proyectos conjuntos, siempre y cuando esta información no sea considerada confidencial por la parte que la presenta.

3. Participar de manera conjunta en eventos de información, difusión y formación de los **"Estudiantes CONALEP"**, cuya finalidad sea el desarrollo y la iniciación del estudiante en el ambiente laboral.

4. Garantizar que los **"Estudiantes CONALEP"** tengan toda la información referente a los programas y proyectos que **"LAS PARTES"** desarrollen conjuntamente.

5. Proporcionar los informes de actividades que al efecto determinen **"LAS PARTES"**.

6. Trabajar en conjunto para el fortalecimiento de equipos directivos y docentes en habilidades socioemocionales.

QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes,

conalep
DIRECCIÓN SUBSTANTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Por parte de **"FORGE"**, su Director(a) General y el Director Ejecutivo de la Fundación Forge A.C. respectivamente.

Por parte de **"EL CONALEP"**, los Titulares de la Secretaría Académica a través de la Dirección de Diseño Curricular y de la Secretaría de Servicios Institucionales a través de las Direcciones de Servicios Tecnológicos y de Capacitación y de Vinculación Social.

Dicho Comité se reunirá por lo menos una vez al año, en lugar previamente acordado con anticipación por **"LAS PARTES"** y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento y hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"FORGE"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"FORGE"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la

inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un periodo igual al pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para recibir toda clase de notificaciones y para los fines convenidos, los señalados en sus declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 3 de julio de 2019.

conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

FORGE

POR **"FORGE"**

SRA. SILVIA ANDREA MÉNDEZ MINGRAMM
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA GENERAL FORGE MÉXICO

POR **"EL CONALEP"**

DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

T E S T I G O S

VANESA FINKELSTEIN
DIRECTORA PEDAGÓGICA REGIONAL
FUNDACIÓN FORGE

MTRO. DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE **"EL CONALEP"**

LIC. MAURICIO ANGELES ASENJO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

conalep
DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FONDATION FORGE, A.C. FIRMADO EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2019.

2019